

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 001 40 03 024 **2019-01189-00** hoy 26 de agosto de 2020, haciéndole saber que no se encuentran pendientes memoriales en el Sistema de Gestión Judicial, ni remanentes. Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



Carlos Andrés Restrepo Hoyos
Escribiente



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	050014003024- 2019-01189-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna
Demandado:	María Ruth Lozano Vargas
Decisión:	Termina por pago

En atención a la solicitud que hace la parte ejecutante en el escrito que antecede y según lo dispuesto por el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL** de la obligación, el proceso ejecutivo adelantado por **Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional Comuna** contra **María Ruth Lozano Vargas**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, para lo que se expedirán los oficios pertinentes.

TERCERO: Se ordena la entrega de la suma de **\$5´400.202**, a favor de la parte actora, y los dineros que excedan esa cantidad le serán reintegrados a la demandada.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO: Archívense las presentes diligencias, previa finalización en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1